



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

070/19

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 17:00 horas del día 09 de octubre de 2019, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información de acuerdo con lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de mayo de 2019, se recibió la solicitud de información con número de folio 063050009719, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo requerimiento es el siguiente:

063050009719: *"Solicito los costos de operación del Programa Mejora Tu Hotel.*

Solicito el nombre de TODOS los funcionarios que han estado encargados del Programa Mejora Tu Hotel desde su creación hasta la fecha.

Pido el listado COMPLETO con los nombres de los beneficiarios del Programa Mejora Tu Hotel, junto con el concepto para el que se les otorgó el crédito y el monto del mismo, lo anterior en aras del principio de Máxima Publicidad, ya que son recursos públicos."

En su momento se turnó la solicitud de acceso a la información a las áreas administrativas en las que pudiera constar la información solicitada, y al respecto la Dirección General Adjunta de Instituciones Financieras (antes Fomento), por conducto de la Coordinadora Técnica y la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, a través de la Subdirectora de Coordinación Regional, brindaron la información que correspondía según el ámbito de sus respectivas competencias, al respecto ambas precisaron que el nombre de los clientes, es información CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por encontrarse protegida por el secreto bancario, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Dicha clasificación fue confirmada por este Comité, según consta en la resolución 032/19 de fecha 07 de junio de 2019; por lo que posteriormente la solicitud en comento fue desahogada a través del sistema antes indicado, como una entrega de información en medio electrónico.

RECURSO DE REVISIÓN

El solicitante, inconforme con la respuesta brindada por este Sujeto Obligado, presentó el recurso de revisión con número de expediente RRA 7923/19, señalado como acto que se recurre y puntos petitorios lo que a continuación se transcribe:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

070/19

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

"El sujeto obligado no respondió a la totalidad de preguntas vertidas en la solicitud de transparencia, por ello, vulnera mi derecho constitucional de acceso a la información pública. Asimismo, no dio a conocer a los servidores públicos que han sido responsables del programa mejora tu hotel. Tampoco respondió a la pregunta de la lista de beneficiarios de un programa público del banco de desarrollo Bancomext." (SIC.)

Con fecha 26 de septiembre de 2019, se notificó a este sujeto obligado la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al recurso con número de expediente RRA 7923/19, en la cual dicho instituto, reconoció la procedencia del secreto bancario; sin embargo, determinó MODIFICAR la respuesta otorgada por esta Institución, instruyendo, entre otros, lo siguiente:

"...1. Mediante su Comité de Transparencia emita un acta a través de la cual confirme la clasificación del nombre de los clientes personas físicas a las que se les otorgó algún crédito por parte del Programa Mejora tu Hotel, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ..." (SIC.)

Por lo anterior, y en cumplimiento a la determinación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es que éste Comité, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, fracción II y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación del nombre de personas físicas que poseen el carácter de clientes de esta Institución, ya que se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, al ser datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Dése cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión con número de expediente RRA 7923/19.

Así resuelven:


**Lic. María Teresa Domínguez
Piña**

Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito.


Lic. Gerardo Servín Guiot.

Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.


**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro**

Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.